

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**  
**ENTRE**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**Y**  
**ESTEBAN VICENTE GONZALEZ PINO**

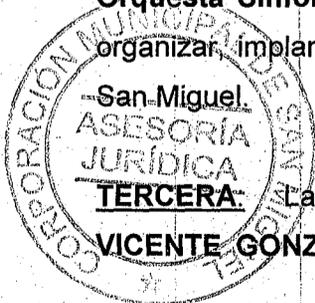
En San Miguel, a 1 de enero de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **ESTEBAN VICENTE GONZALEZ PINO**, chileno, Profesor de Artes Musicales, cédula nacional de identidad N° 11.264.076-2, domiciliado en calle Chardonay N° 5053, comuna de Puente Alto, en adelante "El Prestador", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

**SEGUNDA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a don **ESTEBAN VICENTE GONZALEZ PINO**, quien acepta, la prestación de servicios a honorarios consistente en ser **Profesor y Director de la Orquesta Sinfónica de Ciegos de San Miguel**, con la finalidad de crear, convocar, organizar, implantar, instruir y dirigir esta Orquesta con miembros de la comunidad de

San Miguel.  
ASESORÍA  
JURÍDICA

**TERCERA:** La Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **ESTEBAN VICENTE GONZALEZ PINO**, por los servicios señalados en el presente contrato, el



honorario correspondiente a la suma de **\$600.600.-** (seiscientos mil seiscientos pesos), mensuales, impuesto incluido, el valor hora será de 28.600.- (veintiocho mil seiscientos pesos), con una cantidad de 21 horas mensuales.

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el profesional para la cabal realización de sus servicios.

Para proceder al pago de los servicios profesionales, don **ESTEBAN VICENTE GONZALEZ PINO** deberá emitir un informe mensual, indicando las labores realizadas, y una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, una vez que se haya entregado y aprobado el informe correspondiente.

**CUARTA:** Don **ESTEBAN VICENTE GONZALO PINO**, deberá presentar un informe mensual de la labor realizada como, registrando clase a clase la asistencia de sus alumnos, así como las actividades realizadas, dicho informe deberá ser presentado ante la (el) encargada (o) de Cultura de la Corporación, quien deberá aprobarlo y visarlo junto a la boleta de honorarios para solicitar su pago.

**QUINTA:** Las clases que se impartirán comprenden lo siguiente:

- 1.- Enseñanza teórica y técnica del instrumento musical.
- 2.- Trabajo por fila de instrumentos.
- 3.- Material en Braille y material auditivo de partitura maestro.
- 4.- Ensamble de todas las filas de instrumentos.
- 5.- Dirección de Orquesta.

Las horas mensuales se distribuirán en 4 horas, una semanal, para alumnos de la escuela Especial "Los Cedros del Líbano", y 17 horas para los alumnos integrantes de la Orquesta Nacional de Ciegos de Chile.

Las clases correspondientes a la Orquesta de Ciegos se impartirán en las dependencias del Colegio Chile, ubicado en calle Pirámide N° 1011, comuna de San Miguel, y las correspondientes a alumnos de la Escuela Especial, se realizarán en el Establecimiento Educacional Los Cedros del Líbano.

**SEXTA:** Las partes dejan expresa constancia que la propiedad sobre todos los derechos y documentos referentes a este proyecto que realice o desarrolle el profesional, en virtud del presente convenio, pertenece a la Corporación Municipal de San Miguel.

**SEPTIMA:** El presente contrato no constituye vínculo de dependencia ni de exclusividad entre don **ESTEBAN VICENTE GONZALEZ PINO**, y la Corporación Municipal de San Miguel, entendiéndose que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil, por lo que las relaciones entre los comparecientes se



regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

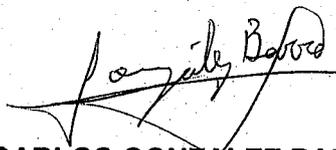
**OCTAVA:** La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado o vía carta certificada a su domicilio, sin manifestar motivo alguno más que su sola voluntad de ponerle término

**NOVENA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del año 2014, hasta el 31 de diciembre del año 2014

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

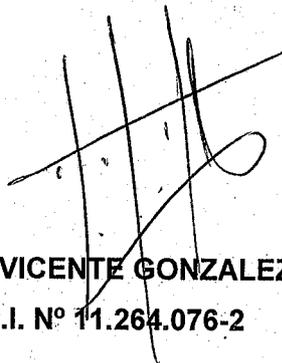
**DÉCIMA PRIMERA:** Las facultades de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representara la "**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", constan en Resolución N° 127, de fecha 20 de diciembre 2013, del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del profesional y dos en poder de la corporación.



**CARLOS GONZALEZ BARROS**

**C.I. 12.297856-7**



**ESTEBAN VICENTE GONZALEZ PINO**

**C.I. N° 11.264.076-2**

SAH/CGB/ETA/CAR/LGN/lpm

